

///Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2026.- thi

VISTOS: Los autos caratulados "**S.B. S/ LEY 26.657**" - **BA-00888-F-2026.-**

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del Sr. S.B., quien ingresara al hospital local el día 08-04-26.-

Que obra en autos informe elaborado por los profesionales Lic. en psicología Darío Cavacini y el psiquiatra Dr. Axel Pérez Ganza, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa, quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 16-04-26 se procede a la externación del Sr. S.B., según se menciona en el informe remitido oportunamente por la Lic. en psicología Jesica Keushgerian y la psiquiatra Dra. Laura Fernandez Caracciolo, "*Se irá a vivir con su hermana, comenzara a asisitir a talleres del centro San Jose Obrero, turno de psicología en caps ojo de agua y turno de seguimiento de psiquiatría en el hospital*".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- 1) Autorizar la internación dispuesta del Sr. S.B. a partir del 08-04-26 y hasta el 16-04-26 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-
- 2) Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil Nro. 9 y archívense las presentes sin más trámite.-